



Rad. 110013103019 20200031400

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía, a favor de Mercedes Beatriz Paucar Hernández contra María Nelly Bernal Fuertes y Gloria Esperanza Fuertes Benavides por las siguientes cantidades:

1. \$759.289.500.00, por concepto de cánones de arrendamiento incluido el respectivo incremento en la forma discriminada en el escrito de demanda.

2. \$1.800.000.00, por concepto de cláusula penal.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

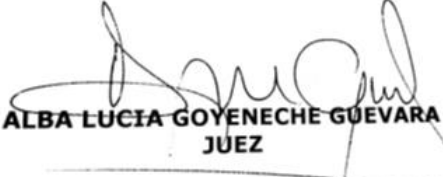
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la Dra. Pia Eugenia Pacheco Perdomo como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 02/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 111

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria